

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de octubre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las que la empresa "DATCO S.A." presenta para su cobro las facturas n° 798 a 801 por el alquiler de diversos equipos de computación, correspondiente al mes de julio ppdo., las que han sido conformadas por el Departamento de Sistemas y Procedimientos; y

Considerando:

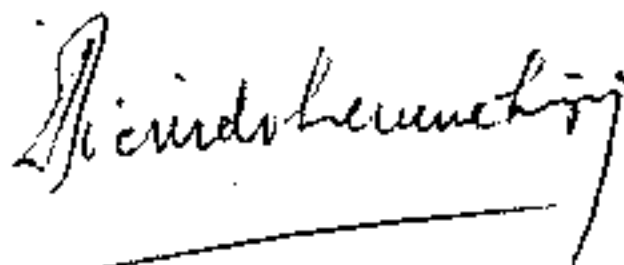
Que tratándose de equipos cuya adquisición ha sido autorizada mediante resolución n° 683/90, que no cuentan -a la fecha- con orden de compra que las ampare pero que son utilizados por distintas dependencias judiciales (Confr. fs. 9/10), corresponde declarar de "legítimo abono" el pago de las facturas citadas y su correspondiente actualización.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Declarar de "legítimo abono" el pago de las facturas n° 937 a 940 de la firma "DATCO S.A." y autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar a la citada empresa la suma total de AUSTRALES VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (A 21.678.389.-), por los motivos señalados precedentemente y en concepto de facturación básica y actualización.-

2°) Imputar el presente gasto a la Cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio financiero (artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



RICARDO LEVENE (E)